

**ENMIENDA NO. 12 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DE REPÚBLICA DOMINICANA (MISPAS) Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS/OMS), SOBRE EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE SALUD EN EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 9-1-1 EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.**



**ENTRE:**

La **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS)**, Oficina Regional para las Américas de la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)**, debidamente representada por su Director, **DR. JARBAS BARBOSA DA SILVA Jr.**, mayor de edad, elegido mediante Resolución CSP30.R7 de la 30ª Conferencia Sanitaria Panamericana, quien ha delegado la firma de la presente enmienda a la **LICDA. OLIVIA J. BRATHWAITE DICK**, Representante a.i. de la **OPS** en República Dominicana, identificada con carnet diplomático No.4762, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien en lo adelante se denominará **OPS**, y

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC No. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_ domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto No. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; quien, a los efectos del presente Acuerdo, se denominará **SNS** o por su propio nombre completo.

La **OPS** y el **SNS**, de común acuerdo, han convenido celebrar la presente Enmienda No. 12 al Convenio de Cooperación Institucional sobre el Fortalecimiento del Componente de Salud en el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9.1.1 en República Dominicana.

#### **PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que en diciembre del año dos mil quince (2015), el Ministerio de Salud Pública de la Republica Dominicana y la OPS, suscribieron el Convenio de Cooperación Institucional para el fortalecimiento del componente de Salud en el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9.1.1 en República Dominicana, el cual en lo adelante se denominará **EL CONVENIO**.

**CONSIDERANDO:** Que el Convenio fue enmendado durante su vigencia con el fin de ajustarse a las necesidades del Ministerio y permitir su correcta implementación.

*M.A.L.*

**CONSIDERANDO:** Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, la **OPS** y el **Ministerio** suscribieron el 28 de mayo de 2021 la Enmienda 9 al Convenio, a través del cual el Ministerio cedió al SNS y a su vez este reconoció y asumió todos los compromisos y obligaciones adquiridas por El Ministerio en virtud del Convenio y de sus sucesivas enmiendas.

**CONSIDERANDO:** Que el SNS y la OPS (Las Partes) a través de la enmienda 11, acordaron extender la vigencia del Convenio, sin costo adicional.

**CONSIDERANDO:** Que luego de implementado el Convenio en sus dos componentes: Componente 1 (Adquisiciones de materiales y equipos) y Componente 2 (Cooperación técnica), existe un remanente a favor del SNS de doscientos treinta y seis mil, novecientos doce con sesenta y cuatro centavos americanos (usd\$236,912.64).

**CONSIDERANDO:** Que la cláusula vigesimosegunda del Convenio establece que el mismo puede ser modificado de común acuerdo entre las partes, expresado por escrito.



**POR TANTO, el SNS y la OPS acuerdan:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El **SNS** y la **OPS/OMS** acuerdan destinar los fondos remanentes del Convenio que ascienden a doscientos treinta y seis mil, novecientos doce con sesenta y cuatro centavos americanos (usd\$236,912.64), para las actividades que se describen en el Anexo I del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El **SNS** y la **OPS/OMS** acuerdan extender la vigencia del Convenio para permitir la implementación de las actividades adicionales incluidas en el Anexo I, hasta el día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**ARTÍCULO TERCERO:** Todas las demás cláusulas del Convenio permanecen inalteradas y plenamente vigentes.

Firmado en señal de conformidad en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

En nombre de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS)

  
DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO  
Director Ejecutivo



En nombre de la OPS

  
LICDA. OLIVIA J. BRATHWAITE DICK  
En representación del Director



Yo, Lic. Aida del Carmen Hernández G. Joss Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. **5837**, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores DR. DANIEL ENRIQUE DE JESÚS RIVERA REYES, DR. MARIO ÁNDRES LAMA OLIVERO, y la LICDA. OLIVIA J. BRATHWAITE DICK (quien actúa en nombre y representación de la DR. JARBAS BARBOSA DA SILVA Jr, en su calidad de Director), de generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado bajo fe del juramento que son estas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

  
NOTARIO



M.A. G.



## ANEXO I – ANEXO TÉCNICO ENMIENDA 12

### Breve contexto/justificación:

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a la Ley General de Salud Núm. 42-01 de 2001, es la institución rectora del Sistema Nacional de Salud en sus expresiones territoriales, locales y técnicas, como la máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

En enero del 2013, bajo el Decreto Presidencial 17-13, se creó el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad 911 y la Comisión Presidencial del Sistema, en la cual hace parte el MINISTERIO, así como el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 conforme a la Ley 140-13.

Esta iniciativa presidencial contemplada en el plan de gobierno desde el inicio de las operaciones del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, ha impactado en la vida de miles de dominicanos al entregar a los centros de salud a pacientes en mejores condiciones, disminuyendo así los niveles de mortalidad y morbilidad. Desde su puesta en marcha en el Gran Santo Domingo, el 31 de mayo de 2014, el Sistema de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 ha atendido más de 2.6 millones de emergencias en las 19 provincias donde está presente, con usuarios que muestran gran satisfacción en los servicios recibidos. Este resultado refleja la continuidad a protocolos estrictos, así como al seguimiento firme a las oportunidades de mejoras obtenidas, a través de las constantes evaluaciones en la calidad y efectividad de los servicios.

El Servicio Nacional de Salud (SNS) fue creado en fecha 16 de julio del año 2015, mediante la Ley 123-15, con el fin de desarrollar un sistema de salud y de seguridad social más efectivo, con más calidad y más accesible, que brinde los servicios que la gente necesita.

El SNS garantiza los servicios oportunos y con calidad, además de reducir sustancialmente el gasto familiar e integra todos los servicios del MINISTERIO y del Instituto Dominicano de Seguro Social en una Red Única de Servicios Públicos de Salud.

En virtud del Decreto 217-20, de 16 de junio de 2020, la Dirección General de Emergencias Médicas, hasta ahora órgano desconcentrado del MINISTERIO y a cargo de la gestión del componente de salud del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 911, se ha traspasado a la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud, transformándola en la Dirección de Emergencias Médicas.

En virtud del Decreto 489-22, de 24 de agosto de 2022, la Dirección de Emergencias Médicas, pasa a llamarse Dirección de Servicios de Atención a Emergencias Extrahospitalaria, manteniéndose como dependencia de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud.



M. A. Lo

La Dirección de Servicios de Atención a Emergencias Extrahospitalaria, como ente de provisión de los servicios de traslado sanitario y gestión del riesgo en situaciones de emergencias y desastres, debe continuar su proceso de fortalecimiento y transformación orientado a fortalecer los servicios humanos existente, capacitar con los procedimientos de actuación al nuevo personal de salud que permanentemente ingresa debido a la rápida expansión del servicio a todo el territorio nacional, en el área de despacho y respuesta, además de desarrollar un proceso de educación y certificación de las tripulaciones de las ambulancias a fin de mantener la calidad en la atención de los pacientes y apoyar el diseño e implementación de la nueva estructura bajo la responsabilidad del Servicio Nacional de Salud.

## Objetivos

**Objetivo general:** Aunar esfuerzos, recursos técnicos y financieros entre la Dirección de Servicios de Atención a Emergencias Extrahospitalarias y la OPS/OMS para el fortalecimiento de la provisión de los servicios de traslado sanitario y gestión del riesgo en situaciones de emergencias y desastres en la República Dominicana.

### Objetivos específicos:

- a. Adquisiciones de materiales y equipos para el fortalecimiento de las acciones de respuesta del componente de salud en el sistema de emergencias y seguridad ciudadana 9.1.1.
- b. Cooperación técnica para el fortalecimiento en la gestión del área de despacho y respuesta del componente de salud en el sistema de emergencia y seguridad ciudadana 9.1.1.



### Componentes del convenio:

Para abordar los problemas descritos en la justificación se proponen el desarrollo de dos componentes, que permiten abordar los desafíos de la atención prehospitalaria y permite fortalecer las capacidades de preparativos para la respuesta individual y de múltiples víctimas en emergencias y desastres.

## COMPONENTE 1. ADQUISICIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS

**Objetivos:** Adquirir materiales y equipos para el fortalecimiento de las acciones de respuesta del componente de salud en el sistema de emergencias y seguridad ciudadana 9.1.1.

### Actividades:

- Adquisición de mobiliarios para las áreas de despacho, salas de reuniones y educación continuada de los Centro de Regulación de Urgencias y Emergencias (CRUE) de la Dirección de Atención a Emergencias Extrahospitalaria (DAEH).
- Adquisición de equipos tecnológicos, computadores, pantallas monitores, cámara de seguridad y equipos audiovisuales para sala de educación continua, salón de reuniones y educación continua.

*MAL*

## COMPONENTE 2. COOPERACIÓN TÉCNICA

**Objetivos:** Fortalecimiento en la gestión del área de despacho y respuesta del componente de salud en el sistema de emergencias y seguridad ciudadana 9.1.1., y de los CRUE

### Actividades:

1. Actualización de los procedimientos de despacho y regulación médica
2. Entrenamiento a los instructores para el fortalecimiento de las actividades de educación continua del personal de atención prehospitalaria

### Manejo del convenio:

Para garantizar una implementación exitosa de este convenio la OPS/OMS y el SNS conformarán un Comité Técnico compuesto por los profesionales designados por cada una de las instituciones y será la instancia que brinda asesoría técnica para la gestión del Convenio.

### Presupuesto:

No	Periodo	Montoen USD	Producto
<b>COMPONENTE 1:</b> Adquisiciones de materiales y equipos	14 agosto 2023 – 30 agosto 2024	80,000.00	Entregados los ambientes de las áreas de despacho, salas de reuniones y educación continuada del Centro de Regulación de Urgencias y Emergencias (CRUE) de la Dirección de Atención a Emergencias Extrahospitalaria (DAEH).
	14 agosto 2023 – 30 agosto 2024	117,502.49	Entregados equipos tecnológicos, computadores, pantallas monitores, cámara de seguridad y equipos audiovisuales para sala de educación continua, salón de reuniones y educación continua.
<b>COMPONENTE 2:</b> Cooperación técnica	14 agosto 2023 – 30 agosto 2024	20,000.00	Actualizados los procedimientos de despacho y regulación médica Capacitados 30 instructores para las actividades de educación continua a el personal de atención prehospitalaria.
Costos incurridos por la oficina de representación en la implementación del proyecto	14 agosto 2023 – 30 agosto 2024	6,000.00	Ejecutadas las actividades de gestión técnicas y operacional requeridas de la representación de República Dominicana para el desarrollo del convenio
<b>Subtotal</b>			<b>223,502.49</b>
PSC (6%)			<b>13,410.15</b>
<b>Total</b>			<b>\$236,912.64</b>



M. A. G.